



## ORDENANZA N° 002- GADMIPA – 2025

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial. De ahí que el Consejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, una Institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de su autonomía Financiera establecida en el Art. 5, párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 53 del mismo código, con capacidad de generar y administrar sus propios recursos financieros y consiente de la finalidad retributiva de las tasas de los servicios técnicos administrativos, ha visto la necesidad de actualizar los valores de las tasas existentes y crear otras, en aras de generar recursos financieros que contribuyan al cumplimiento efectivo de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

La impresión de Especies Valoradas en los términos establecidos en los Art 225 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es fundamental para la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional Arajuno.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;*



**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

**Que**, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor,**

**Que**, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno;

**Que**, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: **Los impuestos**, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, **las tasas**, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, **las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento**, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior;

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de



estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

**Que**, el GAD Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, actualmente cuenta con la siguiente normativa: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal.

**Que**, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar.

**Que**, existe la base legal que permite que el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida una Ordenanza que cree y regule la emisión, administración y control de especies valoradas para lo cual una vez que se ha seguido el procedimiento legislativo estipulado en el COOTAD y en la Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, el pleno del Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## EXPIDE LA:

### LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

#### Capítulo I

#### GENERALIDADES

**Art. 1.- Objeto.** - Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 2.- Sujeto Activo.** - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

**Art. 3.- Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.



## Capítulo II

### DE LAS ESPECIES VALORADAS

**Art. 4.- Definición.** - Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

**Art. 5.- Elaboración.** - La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero/a, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto.

**Art. 6.- Características de las especies valoradas.** - Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno."
2. Denominación: "Especie Valorada".
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

**Art. 7.- Especies valoradas.** - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, establece como especies valoradas, ¡su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

N°	ESPECIE	NOMINACIÓN ESPECIE VALORADA	VALORESUSD-PROPUESTA	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA	2.00 USD	30 DÍAS
2	FORMULARIO	COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LASALCABALAS	2.00 USD	1 AÑO



3	FORMULARIO	REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL	2.00 USD	Tendrá vigencia hasta cuando se produzcan los siguientes cambios:  Por ingreso al catastro; Cambio de Dirección o apertura de sucursales; Cambio de propietario o representante legal; Variación del patrimonio; Integración a Leyes Artesanales; Suspensión o liquidación de actividades; y, Cambio de Nombrecomercial o razón social.
4	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	25.00 USD	1 AÑO
5	FORMULARIO	SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	1.00USD	30 DÍAS
7	TICKETS	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA HASTA 3,00M2	3.00 USD locales pequeños;  5.00 USD locales medianos;  10.00 USD locales grandes (bebidas alcohólicas).	

**Art.8. - Emisión.** - La Jefatura de Rentas realizará las actas de ingreso de las especies valoradas a Tesorería previa verificación de cantidad y numeración.

**Art. 9.- Responsable y Custodio.** - El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas, según los formularios que estén bajo sus responsabilidades.

El Tesorero/a Municipal podrá delegar la custodia al Jefe/a de Recaudación.”

**Art. 10.- De la distribución de especies.** - El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega- recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera a través de la Tesorería o Recaudación considere necesario.

**Art. 11.- Responsabilidad.** - Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.



Art. 12.- **Utilización.** - Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- **De los ingresos.** - Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- **Baja de especies valoradas.** - En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- **Procedimiento.** - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

## Capítulo III

### REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- **Registro.** - Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- **Control.** - El tesorero y Jefe de Recaudación llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los Custodios entregarán bajo Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas.

Art. 18.- **Contabilización.** - La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante el registro contable correspondiente.

Art. 19.- **Conciliación.** - La / el Jefa/e de Tesorería solicitará trimestralmente al



recaudador el saldo de especies valoradas (en cantidad y valor) mantenidas en cada una de estas y las cotejará con los registros contables.

Art. 20.- **Constatación.** - La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal-Recaudación, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Para la firma de todo tipo de contrato o la realización de cualquier tipo de trámite administrativo se requerirá que el peticionario presente como requisito el certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno.

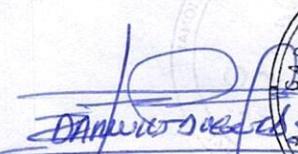
## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.** - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón de Arajuno a los 31 de enero de 2025.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
CANTÓN ARAJUNO**



  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**





Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

## CERTIFICACIÓN.-

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos sesiones ordinarias realizadas el 18 de diciembre de 2024 en primer debate; y, el 29 de enero de 2025, segundo y definitivo debate.

Arajuno, 31 de enero de 2025

Abg. Paúl César Cerda López

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-** Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 31 de enero de 2025

Abg. Paúl César Cerda López

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución Nro. 298-CM-GADMIPA-2025 de fecha 29 de enero de 2025, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 03 de febrero de 2025



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.** - Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmo la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el 31 de enero de 2025.

Arajuno, 03 de febrero de 2025



Abg. Paúl César Cerda López

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**